



CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **CONSTRUCTORA ROASA. S.A. DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. N1-ELIMINADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMODANTE**” Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA, **MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, EN SU CARACTER DE SÍNDICO DEL **AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN, GRANDE, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMODATARIA**”, Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A “**LA COMODANTE**” Y A “**LA COMODATARIA**” EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara “**LA COMODANTE**”:

- a) Que es una persona moral constituida legalmente mediante escritura pública numero 8,871, de fecha 30 de septiembre de 1993, pasada ante la fe del Notario Público numero 1 del Municipio de Tuxpan, Jalisco, su Registro Federal de Contribuyente es N4-ELIMINADO y su domicilio fiscal se ubica en la finca marcada con el N5-ELIMINADO 2 N6-ELIMINADO 2 mismo que se señala para recibir cualquier tipo de notificaciones.

N2-ELIMINADO 6 b) Que el N3-ELIMINADO 1 cuenta con la facultad de representación legal para celebrar el presente contrato, tal como consta en la escritura pública número 34,167 de fecha 19 de febrero del año 2020 pasada ante la fe del Notario Público Número 4 de esta Ciudad, quien bajo protesta de dicr verdad, amnifiesta que dicha representación no le ha sido revocada, por lo que no existe impedimento alguno para obligarse en los términos del presente Contrato.

- c) Que es propietaria del bien mueble denominado comunmente como maquinaria pesada adjuntando al presente copia de la factura que lo acredita como propietario, y que a continuación se describe (en lo sucesivo el “Equipo”) del cual goza de su posesión y libre disposición:





Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Descripción	Marca	Modelo	Color	Motor	Otros
TANQUE PETROLIZADOR EN FORRO DE ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 8,000 LITROS, EQUIPO USADO.	ACOLMAN	2002	ACERO INOXIDABLE	PERKINS, 4 CILINDROS	Montado en camion FORD modelo 1963 R.F.V. 007600 SERIE: F60V6MEX11879; MOTOR: 34538661; PLACAS: JE64472

d) Que es su deseo, celebrar el presente Contrato con “**LA COMODATARIA**”, con el objeto de otorgar en comodato el “Equipo” de su propiedad, a efecto de dar mantenimiento vial a las calles de esta Ciudad.

II. Declara la COMODATARIA:

a) Que es un ente Publico de Gobierno cuya existencia y funciones, se rigen por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 73 fracciones I y II y 77 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que su representante actúa de acuerdo a la facultad y atribuciones que le confiere el artículo 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan que corresponde al Síndico Municipal, representar al Municipio en los convenios y contratos que éste celebre.

b).-Que los comparecientes obtuvieron autorización para la celebración de la firma del presente contrato mediante la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento numero 11, celebrada el 04 de febrero del 2022, concretamente en el Punto de Acuerdo numero Tres del Orden del Dia.

c).- Que tiene su domicilio en la calle Colón No. 62, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, C.P. 49000, su numero telefónico es el 3415752500 y su Registro Federal de Contribuyentes es: MZG8501012NA.

d).- Que es su deseo celebrar el presente Contrato a fin de que “**LA COMODANTE**” le otorgue en Comodato “El Equipo” requerido para dar

N7-ELIMINADO 6



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

mantenimiento a las calles de esta Ciudad que se encuentran en mal estado.

III. “**LAS PARTES**”, por conducto de su representante legal y apoderado respectivamente, convienen en obligarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. “**LA COMODANTE**” concede a “**LA COMODATARIA**” en Comodato por el termino de **03 tres meses** y ésta recibe en tal concepto, el Equipo propiedad de la primera, el cual se encuentra descrito en el capítulo de declaraciones del presente Contrato.

SEGUNDA.- Los insumos de combustible, aceite o cualquier otro gasto menor que se requiera para el funcionamiento de la maquinaria durante el periodo del comodato, correrán por cuenta de “**LA COMODATARIA**”.

TERCERA: ENTREGA DEL EQUIPO. La maquinaria objeto del contrato será entregada a la “**LA COMODATARIA**” en el lugar que convengan ambas partes, designando por parte de “**LA COMODATARIA**” al Coordinador de Mantenimiento y Construcción de Infraestructura, **C. JUAN RIVERA LOPEZ**, para que proceda a la recepción y verificación de la maquinaria; una vez recibida, la “**LA COMODATARIA**” manifestará por conducto del designado, su entera conformidad en la entrega del Equipo constatando que se encuentra completo y en perfectas condiciones de funcionamiento, de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato. Dicha entrega deberá constar por escrito y anexarse al presente como parte del contrato.

N8-ELIMINADO 6

CUARTA. MANTENIMIENTO. El suministro de refacciones y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de la maquinaria, será por parte de “**LA COMODATARIA**” quien se hará cargo de forma exclusiva del costo del mantenimiento del Equipo unicamente durante la vigencia del contrato; efectuandose los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en horas y dias inhábiles para no afectar la operación. Los mantenimientos correctivos deberán hacerse en forma inmediata al recibir el reporte que se realice por el operador de la maquina sobre la falla del Equipo, a través del Coordinador de Mantenimiento y Construcción de Infraestructura.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

QUINTA. RESPONSABILIDAD DE “LA COMODATARIA” – DEVOLUCIÓN. Al término del contrato, “LA COMODATARIA” se compromete a regresar el Equipo a “LA COMODANTE” en las mismas condiciones que lo recibió (salvo el deterioro normal del mismo por su uso), por conducto del servidor designado en la cláusula Segunda, dejando constancia de dicha devolución. Queda expresamente prohibido el que “LA COMODATARIA” realice por su cuenta algún tipo de reparación, modificación o alteración en la maquinaria, ya sea en su totalidad o en parte, sin que se hubiere obtenido previamente una autorización de “LA COMODANTE”.

SEXTA. “LA COMODANTE” se obliga a recibir “El equipo”, en la fecha pactada por “LAS PARTES”. En caso de que se niegue a recibirlo, “LA COMODATARIA” no se hará responsable de los posibles daños que se originen durante el tiempo que transcurra, hasta su recepción.

SEPTIMA. VICIOS OCULTOS. “LA COMODANTE” se hará responsable en caso de que “El equipo” presente fallas de mecánicas por vicios ocultos.

OCTAVA. PROPIEDAD DEL EQUIPO. “LA COMODANTE” conservará en todo tiempo la propiedad del Equipo, por lo que, si éstos fuesen gravados o afectados judicialmente por algún tercero, “LA COMODATARIA”, se compromete a entregar la maquinaria a la “LA COMODANTE” quien en su caso, se compromete a indemnizar a ésta por los daños y perjuicios que se causen.

NOVENA. VIGENCIA. La duración del presente Contrato será por 03 tres meses, que correrán a partir del 21 de agosto y hasta el 21 de noviembre de 2022.

N9-ELIMINADO 6

DÉCIMA: “DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que “LA COMODANTE” designe para el cumplimiento del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a “LA COMODATARIA” como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario. Por lo que, “LA COMODATARIA” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social.

Cuando “LA COMODATARIA” asigne al personal operativo para el manejo de la maquinaria mencionada con antelación, será responsabilidad de esta en el más amplio de los sentidos.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

DÉCIMA PRIMERA: "DE LOS DAÑOS A TERCEROS: Para el caso de llegarse a causar daños o perjuicios a terceros durante el traslado de la maquinaria bajo el resguardo de **"EL COMODANTE"** será responsable de los mismos. Las mismas condiciones aplicará para **"EL COMODATARIO"** cuando tenga la maquinaria bajo su resguardo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas Partes podrán dar por terminado este Contrato en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra. Asimismo **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de incumplimiento de cualquier obligación bajo el presente Contrato, la parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento que se sucite, describiendo el motivo del mismo, teniendo dicha parte 15 (quince) días naturales para subsanar el incumplimiento. Una vez transcurrido dicho plazo de 15 (quince) días naturales, sin haber subsanado la obligación incumplida, la parte afectada podrá:

- Extender el plazo para el cumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s).
- Obtener el cumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s) mediante el ejercicio de las acciones legales aplicables.

En el caso del inciso **b.**, la parte afectada podrá reclamar el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que se revelen y/o entreguen entre sí relacionada con el presente Contrato, en todo tiempo y aún terminado el mismo, es de naturaleza confidencial y que representa un activo **VALIOSO** y secreto comercial e industrial de las mismas para todo propósito. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se comprometen a limitar el acceso de toda información y documentos proporcionándolos únicamente a aquellas personas que necesiten tener conocimiento de ello para el cumplimiento del presente Contrato, advirtiéndoles de la naturaleza confidencial de la información y del tratamiento que a la misma se le deberá dar. **"LAS PARTES"** se comprometen, una vez concluido el presente Contrato, a abstenerse de usar cualquier parte y/o toda la información, documentación, material o producto que esté relacionada con este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Las Partes son personas morales independientes, por lo que la relación jurídica creada a través





Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

de este Contrato no deberá interpretarse o entenderse como relación obrero-patronal.

Ninguna de **"LAS PARTES"** deberá actuar o dar a entender que es representante legal, agente, empleado o socio de la otra parte, salvo por lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones bajo el presente Contrato se realizarán fehacientemente en los domicilios que **"LAS PARTES"** señalan en el capítulo de declaraciones del presente Contrato. Para dichos efectos, todas las notificaciones al ser entregadas por cualquiera de las partes del presente Contrato, serán por escrito y serán enviadas, indistintamente: ya sea personalmente o mediante entrega de mensajería, en ambos casos con acuse de recibo correspondiente. De no cumplirse los requisitos anteriores, la notificación se tendrá por no hecha.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Este Contrato no podrá ser cambiado o modificado en forma alguna sin el consentimiento previo y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de conflicto, **"LAS PARTES"** aceptan someterse en primer término a la conciliación, en caso de no llegar a acuerdo, se someten a las leyes y tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en esta Ciudad Guzmán, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA QUINTA. Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes, que están enteradas del contenido y efectos legales del presente contrato, y que en el mismo no ha mediado error, mala fe o violencia, firmandolo en cinco tantos a los 21 días del mes de agosto del año 2022 en Ciudad Guzmán, Jalisco.

COMO

N11-ELIMINADO 6

COMODATARIO

N12-ELIMINADO 1

REPRESENTANTE LEGAL DE
ROASA S.A. DE C.V.

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
SINDICO MUNICIPAL





Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

TESTIGOS

C. JUAN RIVERA LOPEZ
COORDINADOR DE
MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN
DE INFRAESTRUCTURA

LIC. ISRAEL ALONSO CALVARIO
JEFE DE COPLADEMUN

Esta foja de firmas, forma parte integra del contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y la Constructora ROASA S.A. DE C.V. celebrado el 21 de agosto del año 2022, el cual consta de 07 fojas por uno solo de sus lados. -----CONSTE.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios."